DECRETO N° 247 /

TEMUCO, 17 ENE 2020

VISTOS:

1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales

2.- La Ordenanza N° 003 del 27 de Agosto del 2018, que regula el comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Decreto N° 547 del 20 de Febrero 2019.

3.- Correo enviado por Administrador de la Feria Pinto.

4.- Fotocopia permiso municipal.

DECRETO:

1.- Cadúquese el Permiso Municipal a nombre de la siguiente comerciante estacionada por no dar cumplimiento a los Art. N° 19 y 22 Letra m de la Ordenanza N° 003 que regula el comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales y de uso público de la comuna de Temuco.

N°	Nombre	C.I.	Rubro	Rol	Ubicación.
1	Alegría Hernández Margarita		Café, Bebidas y Confites Envasados	355-2306	Sector Feria Pinto : Aníbal Pinto esq. Lautaro.

IDDOC 1863476.

2.- El Departamento de Rentas y Patentes, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a eliminar a la contribuyente antes mencionada.

3.- A los Inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKP/MFB/RGO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes